



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado 2020-00027-00

Dado que la parte demanda presenta excepciones de mérito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443, numeral 1° del Código General del Proceso, se le da traslado a la parte actora por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

Se adjunta link para acceso a expediente digital

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ej8RZ6glyhFPp5eLamEC8kwBbpKy14D_V0dv_7SkglQDhQ?e=l6kZgj

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75ff009930890a6e2df586f7aec705b34e1b8ff68f596eef30b80883ad197cb3

Documento generado en 22/11/2021 03:19:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>